



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

6526 LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE PSICÓLOGO VALORADOR

CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PSICOLOGO/A VALORADOR/A PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA TEMPORAL SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021 se aprueban las bases específicas para la constitución de lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo de Psicólogo/a Valorador/a del Ayuntamiento de Aspe, que literalmente dicen:

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PSICÓLOGO/A VALORADOR PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA TEMPORAL SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA - CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una lista de espera para la selección y provisión temporal del programa correspondiente a la atención, valoración e intervención en situación de dependencia incluido en el Servicio de Atención Integral a Personas en Situación de Dependencia.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Las características del puesto de trabajo asociado al programa son las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: Psicólogo/a valorador.

Grupo: A1.

Dedicación: A determinar según subvención

Nivel de complemento: 26.

Complemento específico: 7.123,88 € dividido en 14 pagas y correspondiente a jornada completa. En todo caso se prorrateará la citada cantidad cuando se trate de jornada parcial.

Sistema selectivo: Oposición.



Titulaciones válidas: Título de licenciatura o grado en Psicología, o titulación equivalente.

Formación adicional necesaria para optar al puesto: Una formación mínima de 75 horas en valoración de las situaciones de dependencia realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público o entidad homologada.

Las funciones a desarrollar por el Psicólogo/a serán, como mínimo las siguientes:

Realización de las tareas de valoración de las situaciones de dependencia de conformidad con la normativa e instrucciones aplicables.

Estudio, valoración, intervención y evaluación individual, familiar y comunitaria en el ámbito de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.

Coordinación con otros profesionales del departamento de servicios sociales para la atención de las necesidades detectadas y demandas planteadas.

Elaboración de los planes de intervención en relación con la dependencia y ámbito familiar, en coordinación con los profesionales del Equipo Social de Base.

Trabajo en red con los demás recursos municipales, comarcales y/o autonómicos que requiera cada caso.

Las tareas propias de su profesión que le sean encomendadas por el jefe del departamento.

Participar y colaborar en la intervención psicológica de la problemática planteada por los diversos sectores de población.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la lista de espera que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

El Ayuntamiento dispone de registro de actividades de tratamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la lista, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- Estar en posesión de título universitario de Licenciatura o Grado en Psicología, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.

- Tener formación especializada en valoración de las situaciones de dependencia, con un mínimo de 75 horas, realizadas en un único curso y certificadas por un organismo público u homologado por Conselleria.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en el proceso, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal). En cuanto a las tasas, será de aplicación la ordenanza fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Aspe, debiendo acompañarse a la solicitud el correspondiente justificante de pago.

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1 – 03680 Aspe) o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante, debiendo figurar en la misma un teléfono móvil de contacto.

.../...



SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Vocales: Cuatro Técnicos superiores con conocimientos en la materia.

- Secretario: Un administrativo de los de la plantilla del Ayuntamiento.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre.

El procedimiento selectivo constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será cierta, las respuestas correctas puntuarán 0,2 puntos, y las incorrectas -0,05 puntos, las en blanco no puntuarán.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio.

Consistirá en un caso práctico sobre los cometidos del puesto, que será leído por el aspirante ante el Tribunal, quién podrá solicitarle las aclaraciones que considere oportunas.



Ambos ejercicios puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La Lista de espera se formará con aquellos aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio, con la suma de las puntuaciones en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de lista de espera.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la lista, aplicándose los criterios contenidos en el Reglamento de Bolsas del Ayuntamiento de Aspe y de forma supletoria por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la ORDEN 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

La lista tendrá una duración máxima igual al programa para el que se constituye.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases, y por las bases generales del Ayuntamiento de Aspe. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la ley 23/1988; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia laboral y local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 3/2017, 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 8/2010, de 23 de julio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y la Ley



10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer el recurso correspondiente. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo es.

ANEXO PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. Principios generales de la Constitución.
2. Organización territorial del Estado. Constitución y competencias.
3. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases de procedimientos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.
4. El municipio: Concepto y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.
6. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos; Recursos: Reposición, alzada y revisión. Recurso contencioso- Administrativo. Especialidades en materia tributaria.
7. Contratación pública: Principios generales de la contratación del sector público. Clases de contratos de las administraciones públicas. Procedimientos de selección del contratista. Prerrogativas de la Administración.
8. El personal al servicio de los Ayuntamientos. El acceso a la función pública. Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración local. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.
9. Prevención de riesgos laborales: La prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Normativa española y comunitaria.
10. Legislación actual en materia de servicios sociales. Servicio de Atención primaria en la Comunidad Valenciana.
11. La organización de los servicios sociales desde las distintas competencias de ámbito nacional, autonómico y local.
12. Los servicios sociales generales: Definición, Finalidad, Objetivos y Programas. Los servicios sociales especializados: Definición y tipología.
13. Los Equipos Sociales de Base Municipales: Objetivos y funciones. El papel del Psicólogo en los Equipos multiprofesionales de intervención social. Funciones de psicólogo en el ámbito de los servicios sociales municipales.



14. Servicios Sociales y trabajo en equipo. Métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria. La interdisciplinariedad y roles profesionales. Intervención en situación de crisis. Papel del psicólogo.
15. Mediación Familiar. Concepto, fases, y modelos de mediación. Marco normativo. Legislación actual sobre la protección de la infancia y el menor aplicable en los servicios sociales municipales de atención primaria.
16. Valoración, diagnóstico, toma de decisiones, en situaciones de desprotección infantil desde el ámbito de SS SS. Elaboración del Plan de Intervención en situaciones de Desprotección Infantil.
17. Modelos de intervención familiar desde SSSS: principales aspectos a considerar. Intervención Familiar: la familia como sistema terapéutico. Reglas y morfología familiar.
18. Familias multiproblemáticas. Fases de intervención. El papel activo del profesional. Estructura familiar. Función materna. Función paterna. Y lugar del niño en el mito familiar.
19. Violencia de Género. Legislación actual. Abordaje. Intervención psico-social con la víctima. Intervención psico-social con la persona agresora. Recursos actuales de atención a las víctimas de violencia de género.
20. Intervención en la adolescencia problemática.
21. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre). Objetivos, definiciones y principios de la Ley. La dependencia y su valoración. Grados.
22. Valoración de la situación dependencia. Instrumentos de valoración de la situación de dependencia. Marco normativo. Preparación de la valoración. Supuestos no valorables.
- 23.- Baremo valoración de dependencia. Criterios técnicos de aplicación. Relación de actividades y tareas valorables.
24. Escala de valoración específica de dependencia para personas menores de 3 años. Criterios técnicos de aplicación. Variables de desarrollo. Necesidades de apoyo en salud.
25. Personas mayores en riesgo. Malos tratos a personas mayores. Intervención psicológica. Prevención y tratamiento. El proceso de duelo y la familia.
26. Intervención social con inmigrantes. El trabajo psicoterapéutico y psicoeducativo con grupos en riesgo de exclusión social. Estrategias.
27. El desarrollo de la empatía, la autoestima y el empoderamiento con población vulnerable.
28. Legislación actual en materia de protección de datos: principales obligaciones de los centros e instituciones públicas prestadoras de servicios sociales en materia de protección de datos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Aspe, a 14 de mayo de 2021.

EL ALCALDE, Antonio Puerto García.

Documento con firma electrónica.